



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "CARBALLOSA, MONTE REDONDO Y CAMPO DE VILAFLORES"

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Lugo informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º Que el monte denominado "CARBALLOSA, MONTE REDONDO Y CAMPO DE VILAFLORES", fué clasificado como vecinal en mano común el 28 de Noviembre de 1.978, perteneciente a la comunidad integrada por los vecinos de Pacios en el término municipal de Begonte.

2º Que el 19 de noviembre del año en curso, la citada comunidad, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la misma en reunión celebrada el mismo día, acordó, a su vez:

- aprobar las Bases de un Convenio con la Conselleria de Agricultura que incluyese a 253 ha. consorciadas y 8 ha. sin consorciar del monte en mano común de su propiedad, que en el sucesivo recibirá el nombre de "CARBALLOSA, MONTE REDONDO Y CAMPO DE VILAFLORES",
- solicitar de la Conselleria de Agricultura que el nuevo Convenio en la parte que les afecta anulase y sustituyese a los siguientes Consorcios:
 - a) del monte "DA PERDIZ" LU-2075
 - b) del monte "CARBALLOSA" LU-2122
 - c) del monte "ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE" LU-3341 y
 - d) del monte "CARBALLOSA II" LU-3342
- proponer a la Conselleria de Agricultura cancelación del monte "ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE", LU-3341 en las 64 ha. rasas que no se incluyen en el Convenio, porque van a ser transformadas en pastizal,
- proponer a la Conselleria de Agricultura la cancelación del Consorcio del monte "CARBALLOSA II" LU-3342 en las 64 ha. rasas que tampoco se incluyen en el Convenio, porque también van a ser transformadas en pastizal,
- proponer a la Conselleria de Agricultura la cancelación del Consorcio del pastizal "DO CAL, OS CHAOS Y AS COUTADAS" en las 12 ha. que pertenecen a la Comunidad, que en el futuro serán administradas por ésta; solicita la Comunidad que los gastos habidos en ellas se amorticen como los del resto del arbolado crecido que pasa al Convenio, es decir con la participación de la Conselleria en el mismo y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º En consecuencia, el nuevo monte "CARBALLOSA, MONTE REDONDO Y CAMPO DE VILAFLORES", queda constituido por:

- 28 há. del monte "CARBALLOSA II", LU-3342
- 32 ha. del monte "DA PERDIZ" LU-2075
- 162 ha. del monte "CARBALLOSA" LU-2122
- 31 ha. del monte "ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE" LU-3341
- 8 ha. rasas, que no estaban consorciadas.

4º Que, al 31 de diciembre de 1.985, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos de los montes que integran el Convenio son los siguientes:

Monte "DA PERDIZ" LU-2075

Gastos por trabajos 5.282.429 pts.
Ingresos 3.318.113 "

Monte "CARBALLOSA" LU-2122

Gastos por trabajos 11.311.087 pts.
Ingresos 2.510.099 pts.

Monte "DO CAL, DO CHAO Y AS COUTADAS" LU-3274

Gastos por trabajos 10.345.223 pts.
Ingresos -

Monte "ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE" LU-3341

Gastos por trabajos -
Ingresos -

Monte "CARBALLOSA II" LU-3342

Gastos por trabajos 856.514 pts.
Ingresos -

5º Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada de cada monte, así como, los gastos de administración y guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Del monte "LA PERDIZ" LU-2075

Gastos por trabajos 1.559.574 pts.
Gastos por administración 122.427 "
Gastos por guardería 31.620 "
Ingresos 979.633 pts

Del monte "CARBALLOSA" LU-2122

Gastos por trabajos 4.276.630 pts.
Gastos por administración 335.715 "
Gastos por guardería 109.140 "
Ingresos 949.048 "

Del pastizal "DO CAL, DO CHAO Y AS COUTADAS" LU-3274

Gastos por trabajos 2.216.833 pts.
Gastos por administración 174.021 "
Gastos por guardería 8.640 "
Ingresos -



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre la Consellería de Agricultura, y la Comunidad vecinal de Pacios

para el monte "CARBALLOSA, MONTE REDONDO Y CAMPO DE VILAELORES de 261 Hás., ubicado en el término municipal de Begonte Provincia de Lugo, este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación - en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 15 de Diciembre de 1.986

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION

Fdo. Angel Pardo Fabeiro.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL.

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º Aprobar el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CARBALLOSA, MONTE REDONDO Y CAMPO DE VILAFLORES"
Elenco: 2715706
Superficie: 261 ha.
Pertenenencia: Comunidad de Pacios.
Término Municipal: Begonte.
A contabilizar como subvención: 50%.
A contabilizar como anticipo: 50%.
Interés sobre el anticipo: 1%.
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%.
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%.
Saldo inicial de la cuenta: 6.905.919 pts.

2º Que en lo sucesivo las características del monte LU-2075, sean las siguientes:

Nombre: "DA PERDIZ"
Elenco: LU-2075
Superficie: 75 ha.
Pertenenencia: Parroquia de Baamonde.
Término Municipal: Begonte.
A restar de su cuenta de gastos: 1.559.574 pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 979.633 "

3º Que en lo sucesivo las características del monte LU-2122, sean las siguientes:

Nombre: "CARBALLOSA"
Elenco: LU-2122
Superficie: 268 ha.
Pertenenencia: Parroquias de Gaibor, Illán y Castro.
Término Municipal: Begonte.
A restar de su cuenta de gastos: 4.276.630 pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 949.048 pts.

4º Cancelar el Consorcio del pastizal "DO CAL, DO CHAO Y AS COUTADAS" en las 12 ha. ubicadas en el monte en mano común de Pacios, con lo que, sus características serán en lo sucesivo:

Nombre: "DO CAL, DO CHAO Y AS COUTADAS"
Elenco: LU-3274
Superficie: 46 ha.
Pertenenencia: Parroquia de Gaibor.
Término municipal: Begonte.
A restar de su cuenta de gastos: 2.216.833 pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 0 "

5º Cancelar el Consorcio del monte "ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE" en 64 ha. en las que se va a implantar un pastizal. Como el resto se integra en el nuevo Convenio, queda cancelado el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre " ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE "
Elenco " LU-3341
Superficie: 95 ha.
Perteneencia "Ayuntamiento de Begonte.
Término municipal: Begonte.
A restar de su cuenta de gastos: 0 pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 0 "

6º Cancelar el Consorcio del monte "CARBALLOSA II" en las 64 ha. en las que se implantará un pastizal. Como 28 ha. se integran al nuevo Convenio las características futuras de dicho monte, serán:

Nombre: "CARBALLOSA II"
Elenco: LU-3342
Superficie: 178 ha.
Perteneencia: Parroquia de Illán.
Término Municipal: Begonte.
A restar de su cuenta de gastos: 0 pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 0 "

Santiago de Compostela, a 16 de diciembre de 1.986

EL CONSELLEIRO



Fdo. Angel Ruiz Fidalgo.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5706
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Pacios.-----

Ayuntamiento: Begonte.-----

Provincia: LUGO.-----

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 21-1-53,
7-8-53, 13-11-74 y 6-3-75 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula

2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe)~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada
por los vecinos de Pacios.-----

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "CARBALLOSA, MONTE REDONDO Y CAMPO DE VILAFLORES".-----

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Co-
munidad integrada por los vecinos de Pacios.-----

Límites: PARCELA I.- Norte, Término municipal de Guitiriz; Este, mas monte en
mano común de Pacios; Sur, monte "DA PERDIZ", consorciado y fincas particula
res y Oeste, término municipal de Guitiriz.-

PARCELA II.- Norte, término municipal de Guitiriz; Este, mas monte en
mano común de Pacios y fincas particulares; Sur, mas monte en mano común de
Pacios y Oeste, mas monte en mano común de Pacios y Término municipal de Gui
tiriz.-

PARCELA III .- Norte, término municipal de Guitiriz; Este, monte comu
nal de Illán y Gaibor; Sur, montecomunal de Illán y Pacios y Oeste, mas mon
te en mano común de Pacios y fincas particulares.-

Superficie: DOSCIENTAS SESENTA Y UNA (261,- Has.) Hectáreas.-----

Estado Forestal: CIENTO TREINTA Y OCHO (138,- Has.) Hectáreas arboladas, SESENTA Y DOS (62,- Has.) Hectáreas rasas y SESENTA Y UNA (61,- Has.) Hectáreas info-
restales.- - - - -

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CIENTO TREINTA Y OCHO (138,- Has.) Hectáreas.- - - - -

Sin vegetación arbórea: 123,- Hectáreas (62,- Has. rasas y 61,- Has. inforestales).- - - - -

Servidumbres: - - - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Pacios.- - - - -

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).~~

4.ª La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CIENTO SESENTA Y DOS (162,- Has.) del monte "CARBALLOSA I", LU-2.122; TREINTA Y DOS (32,- Has.) Hectáreas del monte "DA PERDIZ", LU-2.075; TREINTA Y UNA (31,- Has.) Hectáreas del monte "ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE", LU-3.341 y VEINTIOCHO (28,- Has.) Hectáreas del monte "CARBALLOSA II", LU-3.342.-

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - - - - - por ciento y la Comunidad propietaria el - - - - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster y P. radiata.-

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José Vázquez Rodríguez Secretario de la
Junta de Comunidad de Pacios, en el término municipal de Begonte.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día diecinueve de Noviembre de 1.986 designándose a D. Francisco Lorenzo Sánchez, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Pacios
a diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Francisco Lorenzo Sánchez

Fdo.: José Vázquez Rodríguez.

Fdo.: Francisco Lorenzo Sánchez.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 16 de Diciembre de 1986

Por la propiedad,

Francisco Lorenzo Sánchez

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Angel Ruiz Fidalgo

D. Francisco Lorenzo Sánchez.
D. José Vázquez Rodríguez.
D. Mariano Díaz Fernández.
D. Francisco Parapar Iglesias.

En Pacios, del término municipal de Begonte, siendo las doce horas del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres figuran al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, que afecta a la parte del monte vecinal en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: "CARBALLOSA, MONTE REDONDO Y CAMPO DE VLLAFLORES".-

SUPERFICIE: DOSCIENTAS SESENTA Y UNA (261,- Has.) Hectáreas.-

LIMITES: PARCELA I

Norte.- Término municipal de Guitiriz.-

Este.- Mas monte en mano común de Pacios.-

Sur.- Monte "DA PERDIZ", consorciado y fincas particulares.-

Oeste.- Término municipal de Guitiriz.-

PARCELA II

Norte.- Término municipal de Guitiriz.-

Este.- Mas monte en mano común de Pacios y fincas particulares.-

Sur.- Mas monte en mano común de Pacios.-

Oeste.- Mas monte en mano común de Pacios y término municipal de Guitiriz.-

PARCELA III"

Norte.- Término municipal de Guitiriz.-

Este.- Monte comunal de Illán y Gaibor.-

Sur.- Monte comunal de Illán y Pacios.-

Oeste.- Mas monte en mano común de Pacios y fincas particulares.-

2º.- Solicitar de la Consellería de Agricultura que el Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los montes "CARBALLOSA I", "DA PERDIZ", "ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE" y "CARBALLOSA II".-

3º.- Proponer a la Consellería de Agricultura que se cancele el consorcio del monte "ESPERON, COSTA GRANDE Y LOUSIDE" en las 64,- Hectáreas que no se incluyen en el Convenio, ya que en ellas pretende la Comunidad crear un pastizal.-

4º.- Proponer a la Consellería de Agricultura que se cancele el consorcio del monte "CARBALLOSA II", en 64,- Hectáreas de la pertenencia de la Comunidad, ya que ésta pretende transformarlas en pastizal.-

5º.- Proponer a la Consellería de Agricultura que se cancele el consorcio del pastizal "DO GAL, OS CHAOS Y AS COUTADAS", en las 12,- Hectáreas que les pertenece a la Comunidad, que en el futuro las explotará, solicitando que los gastos habidos en ellas se amorticen como los del resto del Convenio, es decir, con cargo a la participación de la Consellería en el arbolado creado.-

6º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar

... y fecha anteriormente citados. --
D. Francisco Lorenzo Sánchez
D. José Vázquez Rodríguez
D. Mariano Díaz Fernández
D. Francisco Parapar López

Francisco Lorenzo

Mariano Díaz

Francisco Parapar

Por unanimidad acuerdan:

1.º -- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Asesoría y Asesoramiento de la Junta de Galicia, que afecta a la parte del monte vecinal en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACION: "CARBALLOSA", MONTE DE VILLAR
SUPERFICIE: DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (265) HECTÁREAS
LIMITES: PARCELA I

Norte -- Término municipal de Guitián
Este -- Mas monte en mano común de Pacios
Sur -- Monte "DA PERDIZ", consorciado y fincas particulares
Oeste -- Término municipal de Guitián

PARCELA II

Norte -- Término municipal de Guitián
Este -- Mas monte en mano común de Pacios y fincas particulares
Sur -- Mas monte en mano común de Pacios
Oeste -- Mas monte en mano común de Pacios y término municipal de Guitián

PARCELA III

Norte -- Término municipal de Guitián
Este -- Monte comunal de Illán y Gabor
Sur -- Monte comunal de Illán y Pacios
Oeste -- Mas monte en mano común de Pacios y fincas particulares

2.º -- Solicitar de la Consejería de Agricultura que el convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigentes para los montes "CARBALLOSA I", "DA PERDIZ", "ESPINHO", "COSTA GRANDE Y LOUSIDE" y "CARBALLOSA II".

3.º -- Proponer a la Consejería de Agricultura que se cancele el consorcio del monte "ESPINHO, COSTA GRANDE Y LOUSIDE" en las 64,4 hectáreas que no se incluyen en el convenio, ya que en ellas pretende la Comunidad crear un pastizal.

4.º -- Proponer a la Consejería de Agricultura que se cancele el consorcio del monte "CARBALLOSA II", en 64,4 hectáreas de la pertenencia de la Comunidad, ya que ésta pretende transformarla en pastizal.

5.º -- Proponer a la Consejería de Agricultura que se cancele el consorcio del pastizal "DO CAB, OS CHAOS Y AS COUDAS", en las 12,4 hectáreas que les pertenece a la Comunidad, que en el futuro las explotará, solicitando que los pastos habidos en ellas se amorticen como los del resto del convenio, es decir, con cargo a la participación de la Consejería en el arbolado creado.

6.º -- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar